

ESTE TEXTO ES COPIA FIEL DEL BOLETÍN OFICIAL

RESOLUCIONES

Publicado en el Boletín Oficial N° 22252, el día 21 de Agosto de 2026

SALTA, 12 de Agosto de 2026

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11 / 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La implementación del Portal Oficina Virtual en el sitio *web* oficial de la Dirección General de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de modernización administrativa y transformación digital de la gestión, esta Dirección General implementó la Plataforma SAYGES Comunidad como sistema para la gestión electrónica de trámites y expedientes administrativos y tributarios;

Que, continuando con dicho proceso, resulta oportuno implementar el Portal Oficina Virtual como canal de acceso para que los contribuyentes, responsables y ciudadanos en general puedan iniciar, tramitar y efectuar el seguimiento de las actuaciones que se habiliten a través del sitio *web* oficial de la Dirección General;

Que, a tales efectos, corresponde establecer las condiciones de acceso y utilización del citado Portal, contemplando asimismo un procedimiento para aquellos ciudadanos que no posean Clave Fiscal;

Que, en una primera etapa, resulta conveniente habilitar determinados trámites con carácter optativo, manteniendo transitoriamente su presentación por las Mesas de Entradas habilitadas, a fin de facilitar la adaptación de los usuarios a esta nueva modalidad;

Que, finalizado dicho período, los trámites inicialmente habilitados serán de utilización obligatoria a través del Portal Oficina Virtual, no siendo válidas las presentaciones por Mesa de Entradas y avanzando, de esta manera, en la despapelización progresiva de las actuaciones;

Que, las presentaciones efectuadas mediante el Portal Oficina Virtual darán lugar a la formación y tramitación de expedientes electrónicos a través de la Plataforma SAYGES Comunidad, permitiendo integrar digitalmente las actuaciones y efectuar su seguimiento;

Que, asimismo, resulta conveniente prever la incorporación progresiva de nuevos trámites, procedimientos y servicios, cuyas condiciones, requisitos, fechas de implementación y, cuando corresponda, de utilización obligatoria, serán publicadas y mantenidas actualizadas en el sitio *web* oficial de esta Dirección General;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal:

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar el Portal Oficina Virtual, disponible en el sitio *web* oficial de la Dirección General de Rentas, "www.dgrsalta.gov.ar", como canal para la iniciación, tramitación y seguimiento de los trámites y procedimientos administrativos y tributarios que se habiliten, en el marco de la Plataforma SAYGES Comunidad.

ARTÍCULO 2º.– Establecer que podrán ingresar al “*PORTAL OFICINA VIRTUAL*” los contribuyentes, responsables y ciudadanos en general, a través del citado sitio *web* oficial.

Los contribuyentes y/o responsables deberán ingresar con clave fiscal y acceder al servicio “*MIS TRAMITES ONLINE*”, para iniciar y efectuar el seguimiento de los trámites habilitados.

Los ciudadanos que no posean Clave Fiscal podrán registrarse a través de la opción habilitada a tal efecto “*PORTAL OFICINA VIRTUAL / REGISTRO OFICINA VIRTUAL*”, debiendo completar los datos requeridos, adjuntar anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constituir un domicilio electrónico.

Cumplidos dichos requisitos, el sistema generará automáticamente la Clave Fiscal respectiva y remitirá un enlace de activación válido por veinticuatro (24) horas. La Dirección General podrá verificar posteriormente la autenticidad y consistencia de los datos suministrados y bloquear la Clave Fiscal en caso de detectarse inconsistencias. Con la clave así obtenida, deberá ingresar al citado servicio *web* indicado en el segundo párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 3º.– Establecer que, a partir del 1 de septiembre de 2026, se encontrarán habilitados en el Portal Oficina Virtual los siguientes trámites:

- a) CLAUSURA Y DECOMISO;
- b) DEVOLUCIÓN/EXCLUSIÓN DE RECAUDACIÓN DE ACREDITACIONES BANCARIAS SICREB – RG N° 20/2022;
- c) INSPECCIÓN FISCAL;
- d) SOLICITUD AUTORIZACIÓN PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (PFP) ESPECIALES; y
- e) SOLICITUD BAJA INSCRIPCIÓN – ACTIVIDAD.

Hasta el 31 de octubre de 2026, la utilización del Portal Oficina Virtual para los trámites indicados precedentemente tendrá carácter optativo, pudiendo los usuarios continuar efectuando las respectivas presentaciones por las Mesas de Entradas habilitadas por esta Dirección General.

A partir del 1 de noviembre de 2026, los citados trámites deberán iniciarse y tramitarse exclusivamente a través del Portal Oficina Virtual, quedando sin efecto su presentación por Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 4º.– Las presentaciones efectuadas a través del Portal Oficina Virtual darán lugar a la formación y tramitación de un expediente electrónico mediante la Plataforma SAYGES Comunidad, al que se incorporarán la información y documentación aportadas por los usuarios.

Los usuarios serán responsables por la autenticidad, veracidad e integridad de la información y documentación presentada, la que tendrá carácter de declaración jurada.

La fecha y hora de las presentaciones serán las registradas por los sistemas informáticos de la Dirección General.

ARTÍCULO 5º.– Las notificaciones correspondientes a las actuaciones tramitadas mediante el Portal Oficina Virtual se practicarán en el Domicilio Fiscal Electrónico constituido por los contribuyentes y responsables y, respecto de los demás usuarios, en el domicilio electrónico constituido a tal efecto.

ARTÍCULO 6º.– La Dirección General incorporará progresivamente nuevos trámites, procedimientos y servicios al Portal Oficina Virtual y determinará las fechas a partir de las cuales se encontrarán habilitados y aquellas desde las cuales, cuando corresponda, su utilización resultará obligatoria.

La nómina de trámites, procedimientos y servicios habilitados, sus requisitos, condiciones, modalidades de tramitación y fechas de implementación y, cuando corresponda, de obligatoriedad serán publicadas y mantenidas actualizadas en el sitio *web* oficial de la Dirección General.

La publicación antes indicada será suficiente para la habilitación de los respectivos trámites, procedimientos y servicios y para determinar la fecha a partir de la cual resulte obligatoria su utilización.

A partir de dicha fecha, no será válida la presentación del respectivo trámite o procedimiento por Mesa de Entradas.

La Dirección General podrá publicar y actualizar en su canal oficial de *YouTube* los instructivos y tutoriales destinados a facilitar la utilización del Portal Oficina Virtual.

ARTÍCULO 7º.– Ante contingencias técnicas que afecten el normal funcionamiento del Portal Oficina Virtual, la Dirección General podrá habilitar modalidades alternativas para la presentación y tramitación de las actuaciones comprendidas en la presente Resolución, las que serán comunicadas a través de sus medios oficiales.

ARTÍCULO 8°.– La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, resultando de aplicación las fechas y condiciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 9°.– Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 10°.– Notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Uldry Fuentes

R. S/C N° 100020828
Orden de Publicación: 100139216
Importe: \$0,00
Fecha/s de Publicación: 21/08/2026